

RESOLUCIÓN No. 2359 del 10 de mayo de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1739 DE 09 DE ABRIL DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”- ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN.”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Que el Manual de Contratación vigente, establece la delegación de funciones en materia contractual a la Subdirectora General, para dirigir el procedimiento para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF para todo el territorio nacional.
2. Que mediante la Resolución No. 810 del 15 de febrero de 2021, el ICBF ordenó la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Familias y Comunidades IP 002-2019 a través de la invitación pública ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN que tiene como objeto: “ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”. Este acto administrativo fue publicado el 15 de febrero de 2021, conforme al cronograma del proceso, junto con la Invitación Pública definitiva.
3. Que a través de la Resolución No. 810 del 15 de febrero de 2021, se convocó a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad conforme al artículo 66 de la Ley 80, y así mismo se convocó a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del presente procedimiento.
4. Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones de los oferentes al documento de la Invitación Pública Definitiva **ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019) - 2021SEN** hasta el día 18 de febrero de 2021.
5. Que el día 22 de febrero de 2021, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación Pública ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN, de carácter jurídico, técnico y financiero, conforme al cronograma del proceso.
6. Que el día 22 de febrero de 2021, mediante adenda No. 1, se modificó: EL TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS, NUMERAL 2- VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO, eliminado la nota No 1, Y

2359 del 10 de mayo de 2021

AJUSTAR EL FORMATO 5- VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO; EL TÍTULO III. ASPECTOS FINANCIEROS; y EL CAPÍTULO VI. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE 204 HABILITADOS EN BANCO NACIONAL DE OFERENTES, NUMERAL 1- CONDICIÓN FINANCIERA.

7. Que el día 25 de febrero de 2021, conforme al análisis realizado sobre las observaciones presentadas por los oferentes, y teniendo en cuenta que las mismas se efectuaron sobre aspectos sustanciales de las condiciones del proceso, se consideró necesario expedir la Adenda No. 002, con el fin de modificar el cronograma del proceso; documento publicado en la plataforma de SECOP II.
8. Que el día 25 de febrero de 2021, mediante Resolución No. 1004 de 2021, se modificó el numeral 1 “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES” y numeral 3 REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del Capítulo IV, “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP- 002 de 2019, cuyo objeto fue: POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”.
9. Que el día 3 de marzo de 2021 a las 15:00 horas a través de la plataforma de SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de Invitación Pública No. ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN, en el cual, la plataforma de contratación pública constató la presentación de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) manifestaciones de interés, que se desagregan en dos (2) lotes. El primer Lote que corresponde a CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) manifestaciones de interés de los DOSCIENTOS CUATRO (204) interesados que inicialmente estaban habilitados para la vigencia 2019, y quienes actualizaron su información técnica y financiera; y un segundo lote que corresponde a TRESCIENTOS DIEZ (310) manifestaciones de interés de nuevos interesados para ser parte del Banco Nacional de Oferentes de Familias y Comunidades.
10. Que el día 04 de marzo de 2021 a las 4:53 horas, las CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) manifestaciones de interés, fueron descriptadas y se publicó la Lista de Ofertas que SECOP II registró, lo anterior, conforme aparece en la sección Lista de Ofertas del proceso en SECOP II, que corresponde a los CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) interesados que presentaron su actualización en el lote uno, y a los TRESCIENTOS DIEZ (310) nuevos interesados en hacer parte del Banco Nacional de Familias y Comunidades.
11. Que de acuerdo con la Lista de Ofertas que SECOP II registró, el interesado FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDES con NIT. 900.301.477-6, presentó manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma, y quedó identificada bajo el No. 2021410.
12. Que el 11 de marzo de 2021, en atención a la masiva participación de interesados en el proceso, el Comité verificador requirió la ampliación del periodo de verificación de los documentos aportados, por lo tanto, se consideró necesario expedir la Adenda No. 003, con el fin de modificar el cronograma del proceso, documento que fue publicado en la plataforma de SECOP II en la fecha indicada.
13. Que el día 18 de marzo de 2021, se publicó el informe preliminar de verificación de la invitación ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN y los informes técnico, jurídico y financiero, con las especificaciones de cada componente.
14. Que conforme al Informe Preliminar de verificación de la **ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN**, el interesado FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES obtuvo el siguiente resultado:

2359 del 10 de mayo de 2021

N°	NOMBRE PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	EVALUACIÓN		
				REQUISITOS JURÍDICO	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
2021410	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES	900301477-6	MATUTE FERNANDEZ EDUARD JOSE / C.C. 1065810990	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

15. Que, en atención a la evaluación anterior, en el aspecto Financiero, se indicó el incumplimiento (NO CUMPLE) de los siguientes requisitos por parte del interesado:

No. Propuesta	NIT	Nombre del Oferente	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO INDICADORES	OBSERVACIONES
2021410	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES	NO CUMPLE	0 NO CUMPLE	0 NO CUMPLE	0 NO CUMPLE	NO CUMPLE	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA IP-02-2019 -ICBFSEN EN EL TITULO III ASPECTOS FINANCIEROS, EL OFERENTE NO PUDO SER EVALUADO POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: 1. CONSULTADA LA PÁGINA WEB DEL RUES SE EVIDENCIA QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL RUP, POR LO QUE SOLO PODRÁ SER EVALUADA CON ESTE DOCUMENTO CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA IP-002-2019 ICBFSEN TÍTULO III ASPECTOS FINANCIEROS“(…) ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PODRÁ APORTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O 31 DE DICIEMBRE 2020, PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SE SOLICITA ALLEGAR EL RUP RENOVADO Y EN FIRME.

16. Que, en concordancia con lo establecido en el cronograma del proceso, a los interesados se les dio traslado del informe de verificación preliminar durante el periodo comprendido entre el 19 al 25 de marzo de 2021 hasta las 23:59 horas, con la finalidad de que presentaran sus observaciones y realizaran las subsanaciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar.

17. Que, dentro del término de traslado de la evaluación preliminar y plazo para subsanar, el interesado aportó el día 25 de marzo de 2021 los documentos, con los que pretendía cumplir las exigencias de la **ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019) - 2021SEN**.

18. Que el día 9 de abril de 2021, se efectuó la publicación del **ANEXO 1 - CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS ACTUALIZACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES (IP-002-2019)-2021SEN**; documento expedido por el comité verificador de la **ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN**.

19. Que en el informe de verificación definitivo el interesado, resultó **NO HABILITADO** para conformar el Banco Nacional de Oferentes, de conformidad con la siguiente evaluación:

No.	NOMBRE PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	EVALUACIÓN				
				REQUISITOS JURÍDICO	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA
2021410	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES	900301477-6	MATUTE FERNANDEZ EDUARD JOSE / C.C. 1065810990	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	NO HABILITADO

20. Que, de conformidad con la **evaluación definitiva**, en el aspecto Financiero, se indicó que la manifestación de interés NO CUMPLE con los siguientes requisitos:

3

No.	NIT	Nombre del Oferente	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO INDICADORES	OBSERVACIONES
2021410	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES	CUMPLE	1,30 NO CUMPLE	0,49 CUMPLE	165,15 CUMPLE	NO CUMPLE	DE ACUERDO CON LA IP-002-2019-ICBFSEN EN EL CAPÍTULO III CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES NUMERAL 1. CAUSALES DE RECHAZO LITERAL A) CUANDO EL INTERESADO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE HABILITACIÓN PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN EL ESTUDIO PREVIO DE LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES. EL OFERENTE INCURRIÓ EN ESTA CAUSAL TENIENDO EN CUENTA QUE VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA NO CUMPLE CON EL INDICADOR DE LIQUIDEZ. EL INTERESADO ALLEGA PARA SUBSANACIÓN UN RUP QUE TIENE LA INFORMACIÓN RENOVADA Y EN FIRME A 2019 CON LA QUE SE EVALUÓ Y TIENE EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA LA DEL AÑO 2020.

21. Que el día 9 de abril de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021, mediante la cual se resolvió: **“ACTUALIZAR el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-002-2019-ICBFSEN, cuyo objeto es: “ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA” y “HABILITAR en el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-002-2019-ICBFSEN, cuyo objeto es: “ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA.”**
22. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021 expedida por el ICBF, procede solo el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo en SECOP II.
23. Que el día 15 de abril de 2021, interesado No. 2021410, a través de mensaje de datos No. CO1.MSG.2484609 de SECOP II, presentó ante el ICBF recurso de reposición contra la Resolución No. 1739 de 2021.

II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos proceden contra los siguientes actos administrativos, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. No habrá apelación de las decisiones de los ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por

los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación. El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

(...)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.”

2. La Resolución No. 1739 de 2021, publicada el 9 de abril de 2021, en la plataforma del SECOP II dentro de la Invitación Pública No. **ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN.**, en atención a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 estableció que: “De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios

electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas”, por lo cual quienes manifestaron interés y no resultaron incluidos en el listado que conformó el Banco Nacional de Oferentes No. IP-002-2019-ICBFSEN, para todos los efectos, se entienden notificados de la decisión a partir de su publicación.

3. Que conforme con las normas previamente citadas, se verificó que el 15 abril de 2021, el interesado No. 2021410, a través de su representante legal MATUTE FERNANDEZ EDUARD JOSE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.810.990, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021.
4. En consecuencia, se observa que el recurso de reposición interpuesto cumple con los requisitos de ley y por lo tanto a continuación se procede a revisar los argumentos expuestos por el recurrente.

III. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE Y ANÁLISIS DEL ICBF

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Mediante mensaje de datos No. CO1.MSG.2484609 de SECOP, del día 15 de abril de 2021, el recurrente manifestó lo siguiente:

POR MEDIO DEL PRESENTE, NOS PERMITIMOS ENVOCAR EL RECURSO DE REPOSICION PARA LA FUNDACION HUMANITARIO CAMINO VERDE NIT 900301477. LA CAL PRESENTO TODA LA INFORMACION EN LOS TERMINOS Y ESTADOS FINANCIEROS SEGUN ADENDA # 1 LA CUAL MODIFICO LOS TERMINOS DE LAS VIGENCIAS FISCALES PARA PRESENTAR INFORMACION FINANCIERA COMPARATIVA 2019 VS 2020 LA CUAL NO FUE TENIDA EN CUENTA POR EL COMITE EVALUADOR EN CASO QUE NO TUBIERA RUP ACTUALIZADO. SEGUN ADENDA # 1 ESTOS PODRIAN SER PRESENTADOS DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR CONTADOR PUBLICO EN LA VIGENCIA FISCAL MAS RECIENTE. LA CUAL TIENE INDICADORES FINANCIEROS FAVORABLES Y ADECUADOS COMO LO SOLICITA LA ADENDA # 1 E INVITACION PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020. LUEGO DE REALIZAR LAS OBSERVACIONES INICIALES A LA FUNDACION CAMINO VERDE EN PROCESO DE SUBSANACION SE SOLICITO RUP ACTUALIZADO EL SE GESTIONO Y PRESENTO EL DIA INDICADO CON LOS INDICADORES ADECUADOS PERO POR SER UN TERMINO TAN CORTO EL DOCUMENTO NECESITABA FIRMEZA. POR ELLO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE REVISAR EL ANEXO PARA EN ESTE RECURSO O TENER EN CUENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS POR CONTADOR COMO LO INDICAN LOS PLIEGOS SI NO TUBIERA RUP O RUP ACTUALIZADO VALERIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS. POR ELO RELIAMOS LAS SIGUIENTES SOLICITUDES

PRIMERO: QUE EL COMITE EVALUADOR REVICE EL DOCUMENTO ANEXO

SEGUNDO: QUE LUEGO DE LA REVISION DEL DOCUMENTO SE HABILITE LA FUNDACION HUMANITARIA

B. ANÁLISIS DEL ICBF

Para resolver la solicitud del recurrente en el caso concreto, se procede a analizar los documentos allegados en la manifestación de interés y los aportados con la subsanación:

Con respecto a los argumentos del recurso, relacionados con la evaluación FINANCIERA, esta Entidad procede a realizar las siguientes precisiones:

1.- De acuerdo con lo registrado en la lista de ofertas presentadas a través del SECOP II, la FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDES, identificada con NIT. 900.301.477-6, presentó manifestación de interés dentro del término establecido en el cronograma, y quedó identificada bajo el No. 2021410.

2.- A través del informe de evaluación preliminar de verificación, esta Entidad manifestó respecto de los estados financieros año 2020 y 2019, lo siguiente:

“Verificada la información financiera, se evidencia que el interesado envía estados financieros, pero verificado en el RUES se encuentra registrado y con la información financiera vigente y en firme al año 2019 por lo que se solicita allegar el RUP.

2359 del 10 de mayo de 2021

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP-, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019 o 2020, renovada y en firme que conste en el RUP.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 o 2020. Según el Título III modificado con adenda”.

3.- El día 25 de marzo de 2021 a las 6:12:20 p.m., el oferente presentó subsanación como observa en la imagen que se relaciona a continuación:

☆ FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE	General	CO1.MSG.2432355	RE: subsanación BNO MI FAMILIA FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE		25/03/2021 6:12:20 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
--------------------------------------	---------	-----------------	---	--	--	--------	---------

4.- Para estos efectos, anexó RUP 2020:

Referencia interna: [ICBF-ACTUALIZACION\(IP-002-2019\)-2021SEN](#)
 Descripción del proceso: ACTUALIZACIÓN DEL BNO MI FAMILIA (IP 002-2019) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA I
 De: fundación humanitaria camino verde
 Usuario: EDUARD JOSE MATUTE FERNANDEZ
 Fecha: 25/03/2021 6:12:20 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Para: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (SEDE NACIONAL).
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.2432355
 Tipo de mensaje: General
 Asunto: RE: subsanación BNO MI FAMILIA FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE

Documento	Nombre del documento	
RUP 2021.pdf	RUP 2021.pdf	Detalle
Anexos Formato 4. Experiencia.pdf	Formato 4. Experiencia.pdf	Detalle
Exportar todos		

ije

5.- Verificado el documento, se conoce que tiene fecha de expedición 25/03/2021 y que la fecha de la última renovación en el Registro de Proponentes del 25/03/2021, ello quiere decir que dicha renovación no ha obtenido firmeza, pues las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación. Conforme con lo anterior, se observa que la información financiera que se encuentra en firme es la correspondiente al año 2019, cuya firmeza se evidencia a folio 14, motivo por el cual se procedió a evaluar esta información con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la invitación pública:

A folio 14 se observa:

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA *****

CERTIFICA:

QUE EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 26127 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021. QUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, REPORTADA EN LA RENOVACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA.

6.- Teniendo en cuenta que en este documento se indica que “la siguiente información reportada en la renovación se encuentra en proceso de adquirir firmeza, la información financiera del año 2020 no pudo ser tomada en cuenta para ser evaluada.

2359 del 10 de mayo de 2021

7.- El mismo 25 de marzo el interesado aportó subsanación con hora 6:56:15 p.m. adjuntando los mismos documentos ya revisados.

fundación humanitaria camino verde	General	CO1.MSG.2432952	SUBSANACION BNO MI FAMILIA FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE	25/03/2021 6:56:15 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Leídas	Detalle
------------------------------------	---------	-----------------	---	---	--------	---------

8.- En atención a esta verificación, se presentó el siguiente resultado en el informe definitivo de Verificación Financiera:

No. Propuestas	NIT	Nombre del Oferente	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO INDICADORE	OBSERVACIONES
2021410	900301477	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES	CUMPLE	1,30 NO CUMPLE	0,49 CUMPLE	165,15 CUMPLE	NO CUMPLE	DE ACUERDO CON LA IP-002-2019-ICBFSEN EN EL CAPÍTULO III CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES NUMERAL 1 CAUSALES DE RECHAZO LITERAL A) CUANDO EL INTERESADO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE HABILITACIÓN PREVISTOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN EL ESTUDIO PREVIO DE LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES. EL OFERENTE INCURRIÓ EN ESTA CAUSAL TENIENDO EN CUENTA QUE VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA NO CUMPLE CON EL INDICADOR DE LIQUIDEZ. EL INTERESADO ALLESA PARA SUBSANACIÓN UN RUP QUE TIENE LA INFORMACIÓN RENOVADA Y EN FIRME A 2019 CON LA QUE SE EVALUÓ Y TIENE EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA LA DEL AÑO 2020.

9.- Con el recurso presentado el 15 de abril de 2021, la FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINOS VERDES, aportó nuevamente el “RUP 2021” con fecha de expedición 2021/04/15, cuya información financiera de la vigencia 2020 ya se estaba en firme, lo cual se observa en las siguientes imágenes:

Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-ACTUALIZACION(IP-002-2019)-2021SEN
Descripción del proceso: ACTUALIZACIÓN DEL BNO MI FAMILIA (IP 002-2019) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA I
De: fundación humanitaria camino verde
Usuario: EDUARD JOSE MATUTE FERNANDEZ
Fecha: 14 horas de tiempo transcurrido (15/04/2021 9:27:14 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Para: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (SEDE NACIONAL)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.2484609
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: RESOLUCIÓN 1739 DE 2021- POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTULIAZA EL BNOFYC

Anexos	Documento	Nombre del documento
	RUP 2021 - INFORMACION FINANCIERA EN FIRME.pdf	RUP 2021 - INFORMACION FINANCIERA EN FIRME.pdf

10.- En esta oportunidad, el interesado solicitó:

“Que el comité evaluador Revise el RUP allegado en el Recurso de Reposición con la información financiera del año 2020 en firme y que se habilite a la Fundación”

Teniendo en cuenta lo anterior, en primer lugar, es importante aclarar que el oferente adjuntó con el recurso de reposición presentado el día 15 de abril de 2021, el RUP con información de la vigencia 2020 renovada y en firme, sin embargo, esta información no fue objeto de verificación toda vez que la oportunidad máxima de subsanación de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública, era hasta el **25/03/2021**, motivo por el cual a la fecha de presentación del recurso de reposición, esta subsanación se considera extemporánea.

Lo anterior, debido a que dentro del proceso se establecieron términos perentorios y preclusivos, lo cual impide que a la fecha el interesado pueda complementar su manifestación de interés a través de una subsanación extemporánea, pues como se observó en los antecedentes del presente acto administrativo, desde el informe de evaluación preliminar, se indicó a la FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDES que, de acuerdo con lo dispuesto en la Invitación Pública a través de la ADENDA No. 1 Numeral 2 que modifica el TITULO III. ASPECTOS FINANCIEROS. El oferente fue notificado oportunamente de las decisiones del comité evaluador soportadas con lo establecido en la invitación así:

2359 del 10 de mayo de 2021

“(…) La **VERIFICACIÓN FINANCIERA**, aplica para los interesados en conformar el Banco Nacional de Oferentes y los habilitados, la cual realizará el ICBF sobre los documentos de contenido financiero que se detallan a continuación. Su resultado será de **CUMPLE o NO CUMPLE** frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer al Banco Nacional de Oferentes.

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP-, **en caso de que se encuentre inscrito en el mismo**, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente **renovada y en firme**. En este caso, **la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre 2020, inscrita y en firme que conste en el RUP**. Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre 2020. **(NEGRITA FUERA DE TEXTO)**”

De conformidad con los argumentos del recurrente y el análisis efectuado por el comité evaluador, se evidencia que el interesado FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDES, **NO CUMPLE** con los indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación dentro del Banco Nacional de Oferentes, contemplados en ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN.

Por lo anterior se mantendrá el resultado del INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES de la Invitación Pública **ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN** y se reitera el contenido del **ANEXO 1 - CONSOLIDADO INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS ACTUALIZACIÓN BANCO NACIONAL DE OFERENTES (IP-002-2019)-2021SEN**

En consecuencia, se **CONFIRMA**, el resultado de la evaluación financiera y el contenido de lo dispuesto la Resolución No. 1739 de 2021, por medio de la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes No. **ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN**.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER a favor del interesado **FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES** con NIT. 900.301.477- 6 y manifestación de Interés No. 2021410, la decisión contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021, por medio de la cual, se resolvió: “HABILITAR en el Banco Nacional de Oferentes ICBF No. IP-002-2019-ICBFSEN, cuyo objeto es: “ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES MI FAMILIA IP 002-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD MI FAMILIA CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico caminoverderio@gmail.com , indicado por el interesado en la manifestación de interés presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública – SECOP II dentro del proceso No. **ICBF-ACTUALIZACIÓN (IP-002-2019)-2021SEN**.

9



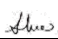

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución queda en firme a partir del día siguiente a su notificación.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **10 de mayo de 2021**



LILIANA PULIDO VILLAMIL
Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Carolina del Pilar Torres Montaña	Asesora Subdirección General	
Revisó y Aprobó	Juan Pablo Angulo Salazar	Director de Familias y Comunidades	
Revisó y Aprobó	Gonzalo Eduardo Carreño Padilla	Director de Abastecimiento	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora de Contratación	
Revisó	Viviana García Pinzón	Contratista Dirección de Contratación	L.V.G.P
Revisó	María Camila Díaz -Yordi Agudelo Espitia	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Yina Marcela García Pino	Abogado Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Maribel Barros Barreto	Abogado Contratista Dirección de Abastecimiento	